CONVENIO INTERADMINISTATIVO No 007 DE 2026

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MAICAO	
PARTES	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	NIT 892.120.020 - 9
	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA	NIT 839.000.223-1
VALOR	SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($614.276.741,00) M/L.	
PLAZO	DOCE (12) DIAS	

Entre los suscritos, **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.006.200, en su condición de Secretario de Alcalde del Municipio de Maicao – La Guajira, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MAICAO, identificado con NIT 892.120.020-9, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales correspondientes, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **NELLIT ARTURO PANA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.073.220 expedida en Maicao, quien actúa en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA**, identificada con NIT 839.000.223-1, entidad de derecho público de carácter especial, cuya constitución fue inscrita mediante Resolución No. 020 del 27 de mayo de 1998 del Ministerio del Interior, y cuya representación legal se encuentra inscrita mediante Resolución No. 175 del 12 de September de 2025, conforme a certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior el 29 de octubre de 2026, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

I. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, incluyendo la participación activa de todas las personas en las decisiones que los afectan.

II. Que el artículo 7º de la Constitución reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, principio que se materializa en el deber del Estado de garantizar los derechos colectivos y diferenciales de los pueblos indígenas, entre ellos el Wayuu, así como en promover su autonomía, identidad cultural y formas organizativas propias.

III. Que el artículo 70 ibídem consagra que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de condiciones, reconociendo el derecho de todos los colombianos a gozar y participar de su patrimonio cultural.

IV. Que el artículo 330 de la Constitución reconoce la autonomía de los pueblos indígenas para ejercer funciones de planificación, coordinación y ejecución de programas, lo cual les otorga la posibilidad de articular acciones con entidades territoriales en el marco del respeto por sus usos, costumbres y derecho propio.

V. Que el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la colaboración armónica entre entidades del Estado es un principio rector del ejercicio público.

VI. Que el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante Ley 21 de 1991, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar libremente en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas que los afecten directamente, y que los Estados deben garantizar su participación activa en la toma de decisiones a través de sus instituciones representativas.

VII. Que el pueblo Wayuu, mayoritariamente asentado en el municipio de Maicao, conserva prácticas ancestrales y manifestaciones culturales que se expresan a través de sus formas propias de recreación, deporte y encuentro comunitario, lo cual se refleja en la realización de eventos como los Juegos Wayuu, donde se integran valores identitarios, sociales y pedagógicos fundamentales para la comunidad.

VIII. Que, en el municipio de Maicao, el pueblo Wayuu ha conservado a lo largo del tiempo prácticas ancestrales que constituyen pilares fundamentales de su identidad cultural, entre ellas los juegos y actividades deportivas tradicionales, los cuales trascienden lo lúdico y se consolidan como expresiones vivas de cohesión social, transmisión de valores, memoria colectiva y reafirmación de sus raíces. La realización de los Juegos Wayuu representa un espacio comunitario de encuentro intergeneracional, en el que niños, jóvenes y adultos se conectan con su historia y fortalecen su sentido de pertenencia. No obstante, la progresiva pérdida de estas prácticas por falta de apoyo institucional ha generado un riesgo de ruptura cultural, especialmente en las nuevas generaciones. Por ello, el presente proyecto se configura como una apuesta por la revitalización de este patrimonio inmaterial, como una inversión en dignidad, en identidad, en paz y en futuro, mediante el impulso de espacios que reconozcan y promuevan los saberes propios, el orgullo étnico y el fortalecimiento del tejido social Wayuu.

IX. Que el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MAICAO" tiene por objeto promover el ejercicio de derechos culturales, deportivos y de participación comunitaria, mediante la adecuación de espacios, provisión de implementos y logística, alimentación, hidratación, premiación y actividades tradicionales, todo ello conforme a la cosmovisión y prácticas del pueblo Wayuu.

X. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con otras entidades públicas para desarrollar de manera conjunta funciones administrativas, en el marco de la colaboración armónica.

XI. Que la Ley 2160 de 2021, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reconoce como entidades estatales con capacidad plena para contratar a los Cabildos Indígenas y a las Asociaciones de Autoridades Tradicionales, permitiendo la suscripción de convenios o convenios con entidades públicas para la ejecución de programas que fortalezcan su gobierno propio, identidad cultural y autonomía.

XII. Que el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida") modificó el artículo 2º de la **Ley 1150 de 2007**, estableciendo como causal de contratación directa, en el literal l), *Los convenios o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.*

XIII. Que la contratación con la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu KOTTIRAWA garantiza que la ejecución del proyecto se realice con un enfoque diferencial, respetando la cosmovisión, las formas organizativas y los valores culturales del pueblo Wayuu, promoviendo su participación activa y efectiva en el diseño, implementación y evaluación de los programas que los benefician.

XIV. Que la Sentencia T-376 de 2012 y la Sentencia T-063 de 2019 de la Corte Constitucional reafirman que cualquier actuación del Estado en territorios indígenas debe observar el principio de enfoque diferencial, respetar la autonomía de los pueblos y favorecer su fortalecimiento organizativo, lo cual respalda la contratación directa con sus autoridades representativas.

XV. Que la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA**, debidamente reconocida y con trayectoria en la articulación de procesos comunitarios Wayuu, presentó propuesta ajustada al objeto del proyecto, y acreditó su idoneidad para desarrollar las actividades descritas en el anexo técnico del presente convenio.

XVI. Que, con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Administración Municipal, la naturaleza cultural y deportiva del proyecto, la condición jurídica de la Asociación KOTTIRAWA y la articulación de esfuerzos institucionales y conocimientos tradicionales para su ejecución, se considera procedente la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MAICAO**, conforme al análisis de los estudios previos el cual hace parte integral del presente instrumento.

PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio comprende la realización de actividades deportivas autóctonas y tradicionales en el marco de los Juegos Wayuu en el municipio de Maicao, incluyendo la adecuación de escenarios deportivos, construcción de enramadas tradicionales, vinculación de personal de apoyo y juzgamiento, suministro de implementos deportivos, premiación, alimentación, refrigerios, hidratación, transporte y demás servicios logísticos contemplados en el presupuesto oficial. La asociación indígena aportará sus conocimientos ancestrales y capacidades organizativas, y tendrá a su cargo la ejecución de las actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y el cronograma establecidos para el proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.

Él plazo para la ejecución del convenio será de **Doce (12) Días**, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($614.276.741,00) M/L.**

Parágrafo primero: APORTES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, las partes concurrirán con los siguientes aportes:

a) MUNICIPIO DE MAICAO: Aportará la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($614.276.741), destinados a financiar las actividades contempladas en el presupuesto oficial del proyecto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2610060002 del 6 de octubre de 2026.

b) ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA: Aportará sus conocimientos ancestrales y tradicionales relacionados con las prácticas culturales del pueblo Wayuu, así como sus capacidades organizativas y de articulación comunitaria, contribuyendo al desarrollo de las actividades previstas en el convenio, conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto.

Los aportes de las partes estarán orientados al cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades establecidas para cada una.

CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El municipio sufragará el gasto del presente convenio con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP: N° 2610060002, del 6 de octubre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal

CLAUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

El Municipio realizará su aporte económico al presente convenio del cien por ciento (100%) del valor total del aporte, previa presentación del cooperante del informe respectivo que certifique el cumplimiento total (100%) de las actividades previstas, así como la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor encargado de verificar el cumplimiento del objeto convenido, y la suscripción del Acta de Recibo Final también a satisfacción del supervisor. Además, el cooperante deberá acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Parágrafo Primero. Para el desembolso será necesario que el Cooperante acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, ó de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y aplicando la debida amortización del anticipo.

Parágrafo Segundo: APERTURA DE CUENTA ESPECIAL. Para el manejo de los recursos correspondientes al aporte del Municipio, el cooperante se compromete abrir una cuenta especial identificada con el No del convenio, la cual debe cerrar antes de la suscripción del acta de liquidación y presentar los soportes respectivos.

Parágrafo Tercero. El Municipio a través del supervisor que designe para ello, ejercerá la vigilancia de los recursos de sus aportes.

Parágrafo Cuarto. En el evento en que se requiera de la realización de aportes adicionales para alcanzar el objetivo final, las partes previo acuerdo podrán asumirlos de manera conjunta, o individual según se acuerde, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice el pago.

CLAUSULA SEXTA: PACTO DE ANTICIPO.

El Municipio entregará al Cooperante, en calidad de anticipo, un valor equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del total del aporte municipal, previa aprobación de la garantía que ampare el manejo y correcta inversión del anticipo, y cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Parágrafo. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados de acuerdo con el programa de inversión debidamente aprobado por el supervisor del municipio de Maicao La Guajira.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Las partes con la suscripción del presente convenio adquieren las siguientes obligaciones comunes: Exigirán la correcta ejecución de los convenios que se suscriban para alcanzar el cumplimiento del objetivo final.

Las demás que conforme a la ley o a los estatutos les correspondan.

Obligaciones Del Municipio:

a) Hacer entrega de los recursos a que se comprometa por virtud del convenio celebrado.
b) Realizar la supervisión de la ejecución del convenio.
c) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.
d) Delegar al director de Deportes Municipal, como enlace permanente con el Cooperante
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Obligaciones generales del COOPERANTE:

a. Ejecutar el objeto del convenio en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
b. Promover la cooperación y participación efectiva dentro de las comunidades Wayuu.
c. Respetar el uso y costumbre de las comunidades beneficiara del proyecto.
d. Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente suministro de los bienes.
e. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación o vínculo laboral con la entidad.
f. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas imputables al cooperante.
g. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
h. Ejecutar las demás actividades necesarias para el total y fiel cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el convenio, siempre que correspondan a su naturaleza.
i. Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud de su personal a cargo de conformidad con la Ley
j. Designar y mantener un coordinador con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio, quien será el contacto directo con la entidad.
k. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y cumpliendo con los requisitos exigidos.
l. Responder por los perjuicios que se causen al municipio en la prestación de los servicios contratados, cuando sea responsabilidad del cooperante o sus empleados.
m. Entregar los bienes y demás requerimientos en los lugares y plazos indicados por el supervisor del convenio.

n. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar.

Obligaciones especificas del COOPERANTE:

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA, en su calidad de cooperante, se compromete a ejecutar el objeto del presente convenio conforme a los principios de pertinencia cultural, enfoque diferencial, transparencia y eficiencia, asumiendo las siguientes obligaciones:

a) Coordinar junto con la Dirección de Deportes Municipal las actividades necesarias para la realización de los Juegos Wayuu, garantizando el respeto por la cosmovisión, los usos y costumbres del pueblo Wayuu.

b) Adecuar los escenarios deportivos tradicionales mediante limpieza, nivelación, demarcación y habilitación de espacios conforme a las prácticas culturales, incluyendo la construcción de enramadas.

c) Contratar y coordinar al personal indígena necesario para la realización de los juegos, incluyendo jueces Wayuu para las disciplinas tradicionales, partidos de futbol y microfutbol, personal logístico, cocineras tradicionales y animadores culturales.

d) Adquirir, administrar y distribuir oportunamente todos los implementos deportivos, logísticos, alimentarios e hidratación, garantizando que respondan a las necesidades del evento y que su uso esté alineado con la cultura Wayuu.

e) Organizar y ejecutar las competencias tradicionales y autóctonas en las diferentes disciplinas (como la lucha libre Wayuu, el tiro con cardón, trompo, carrera de burros, entre otras), asegurando la participación de las comunidades beneficiarias.

f) Garantizar el suministro de alimentos, refrigerios e hidratación a los participantes, personal operativo y visitantes durante los días del evento, conforme a las especificaciones logísticas del proyecto.

g) Diseñar, producir y entregar los elementos de premiación (como trofeos, medallas, caprinos, conos de hilo, sombreros artesanales, entre otros), según los criterios de reconocimiento cultural propios del pueblo Wayuu.

h) Coordinar la movilidad logística, incluyendo el alquiler y gestión de transporte para el montaje, traslado de implementos y personal, según el cronograma del proyecto.

i) Promover la participación activa y comunitaria, especialmente de mujeres, jóvenes, sabios tradicionales y líderes en todas las fases del proyecto, impulsando el sentido de pertenencia y la apropiación colectiva del evento.

j) Registrar, documentar y sistematizar las experiencias, saberes y resultados del evento mediante materiales escritos, audiovisuales y testimoniales, como insumo para su sostenibilidad y memoria cultural.

k) Implementar medidas de sostenibilidad, incluyendo buenas prácticas ambientales durante el desarrollo del evento y la promoción de escuelas comunitarias para la enseñanza continua de los juegos tradicionales.

l) Rendir informes técnicos y financieros, conforme a los lineamientos acordados, que incluyan evidencias del cumplimiento del objeto del convenio, ejecución presupuestal y evaluación de resultados.

m) Incluir dentro de su ejecución la vinculación de población en condición de especial protección constitucional, en al menos el diez por ciento (10 %) del valor total del recurso humano, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

n) Entregar la premiación y demás implementos mediante actas suscritas con los beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENFOQUE ÉTNICO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a guardar el respeto por los usos y costumbres propios de la etnia wayuu. Todas las actividades que se realicen para el desarrollo del convenio se ejecutarán siempre orientados por el enfoque étnico, acorde con la cosmovisión de los pueblos indígenas.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS

De conformidad con la naturaleza jurídica del presente convenio, el régimen legal aplicable, las obligaciones asumidas por las partes y el análisis de los riesgos previsibles asociados a su ejecución, el MUNICIPIO DE MAICAO considera necesario exigir la constitución de garantías destinadas a proteger los recursos públicos aportados, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por EL COOPERANTE y amparar los eventuales daños que puedan ocasionarse a terceros durante el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, administrativas y logísticas en el marco de la realización de los Juegos Wayuu.

En consecuencia, EL COOPERANTE deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE MAICAO, las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, con el propósito de amparar al MUNICIPIO frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, destinada a garantizar la adecuada calidad y correcta ejecución de las actividades, servicios y componentes logísticos comprometidos.

c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En caso de pactarse la entrega de anticipo, este amparo deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, con el propósito de proteger al MUNICIPIO frente a los perjuicios derivados de la no inversión, el uso indebido o la apropiación de los recursos entregados a título de anticipo. En caso de pactarse un pago anticipado, deberá constituirse el correspondiente amparo de devolución del pago anticipado por el cien por ciento (100%) del valor entregado.

d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, cuando EL COOPERANTE

vincule personal mediante relaciones laborales para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, destinada a cubrir los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades deportivas, recreativas, logísticas y operativas desarrolladas en el marco de los Juegos Wayuu. Esta cobertura deberá contemplar expresamente los riesgos derivados de las competencias deportivas y la asistencia de participantes y espectadores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL COOPERANTE deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se vea afectado por la ocurrencia de siniestros, reclamaciones o cualquier circunstancia que disminuya su monto asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier evento en que se adicione el valor del convenio o se prorrogue su plazo de ejecución, EL COOPERANTE deberá ampliar los valores asegurados y/o prorrogar las vigencias de los respectivos amparos, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Las garantías deberán constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, mediante cualquiera de las modalidades legalmente admisibles, conforme al régimen jurídico aplicable, y deberán ser presentadas al MUNICIPIO DE MAICAO para su correspondiente revisión y aprobación, cuando esta resulte procedente.

PARÁGRAFO CUARTO. Los costos derivados de la constitución, expedición, mantenimiento, ampliación y restablecimiento de las garantías estarán a cargo exclusivo de EL COOPERANTE.

PARÁGRAFO QUINTO. La constitución de las garantías previstas en esta cláusula no exonera a EL COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones ni de las responsabilidades legales y contractuales que se deriven de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:

El Municipio de Maicao, La Guajira, asumirá la supervisión del presente convenio a través del Director de Recreación y Deportes Municipal, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones de la ejecución y avance del convenio.

Parágrafo Único: Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por el supervisor deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.

No existirá régimen de solidaridad por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente convenio, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.-

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.

Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del convenio principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. -

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del convenio y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Hacen parte integral del presente convenio las disponibilidades presupuéstales, los registros presupuestales y los demás documentos que se desarrollen en la etapa de ejecución del mismo; las comunicaciones y demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.

El presente convenio se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Cooperante presentará al Municipio de los convenios que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad Cooperante y el Alcalde de Maicao, La Guajira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

Por la naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EJECUTOR

La ejecución del presente convenio estará a cargo de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA, entidad debidamente reconocida y capacitada para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. La Asociación actuará como ejecutor directo del proyecto "APOYO A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MAICAO", responsabilizándose de la

planificación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el convenio, conforme a los principios de pertinencia cultural, enfoque diferencial, transparencia y eficiencia, y en estricto respeto a la cosmovisión, usos y costumbres del pueblo Wayuu.

La Asociación deberá cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en el presente convenio y en el anexo técnico, respondiendo por el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUJECION LEGAL.

El presente convenio interadministrativo se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente lo previsto en el literal l) del numeral 4 de su artículo 2, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1088 de 1993 y sus modificaciones, así como por las demás normas legales y reglamentarias aplicables. En lo no regulado por dichas disposiciones, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se aprobación de la garantía única que se constituya y obtención del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD

EL COOPERANTE mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad en cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del COOPERANTE en el desarrollo de este convenio. De igual manera, el cooperante se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.

Cualquier modificación, terminación o interpretación del presente convenio deberá realizarse mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, sin que sea procedente la unilateralidad en dichas actuaciones.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe y en un marco de colaboración armónica, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente que regula los convenios interadministrativos.

Cualquier discrepancia o conflicto relacionado con la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelto preferentemente mediante mecanismos de conciliación o diálogo directo entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos derivados de la ejecución del presente convenio serán de propiedad exclusiva del MUNICIPIO, sin que pueda el ejecutor utilizarlos en su nombre.

CLÁSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Maicao, La Guajira y las notificaciones las recibirán en los edificios de cada una de las entidades.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas para constancia se firma en el Municipio de Maicao, en el mes de noviembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ
Alcalde del Municipio de Maicao

POR EL POR EL COOPERANTE

NELLIT ARTURO PANA RAMIREZ
Representante Legal **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA**

Proyectó: Luis Dario Bolivar C
Asesor Jurídico Externo
Revisó: Franklin Jair Almanza Vides
Director Administrativo en contratación

ANEXO N° 01 PRESUPUESTO TÉCNICO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS AUTÓCTONAS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.

JUEGOS WAYUU						
item	**Descripción**	**Und(dias o veces)**	**Tiempo**	**Cant**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	**ADECUACION**					
1.1	Adecuación de terrenos para adaptarlos como escenarios para la realización de los juegos indígenas wayuu en la ranchería elegida, según sus usos y costumbres. Incluye: **1.** limpieza, tala, arado y nivelación de terreno, para ser usado como pista para las carreras de caballos, adecuacion para 5 pistas. **2.** limpieza, tala, arado, nivelación y demarcación de terreno para ser usada como cancha de futbol, adecuacion para 4 canchas para diferentes categorias del futbol. **3.** instalación de arcos metálicos y mallas para portería de futbol, en cada una de las canchas **4.** adecuación de terreno tipo plazoleta para la realización de los diferentes juegos tradicionales como el tiro de cardón, tiro con arco, trompo entre otros.	global	n/a	1	$ 45.000.000	$ 45.000.000
1.2	Elaboracion de 30 enramadas tradicionales para la atencion de las diferentes comunidades asistentes a los juegos.	global	n/a	30	$ 2.600.000	$ 78.000.000
					SUB TOTAL ADECUACION	**$ 123.000.000**
2	**PERSONAL**					

2.1	Personas de la comunidad wayuu para preparar los alimentos en la ranchería elegida durante los cinco (5) días de actividades.	pers	5	12	$ 1.000.000	$ 60.000.000
2.2	Prestación de servicios de una (1) terna de jueces, para el juzgamiento de los partidos de futbol y microfútbol en zona rural del municipio de maicao. Costo de terna: $ 280.000 por partido.	terna	n/a	60	$ 280.000	$ 16.800.000
2.3	Prestación de servicios de jueces wayuu para el juzgamiento en el torneo de disciplinas deportivas tradicionales wayuu: trompo, tiro con cardón, tiro con honda, tiro con piedra, flecha, carrera de caballos, carrera de burros, lucha libre, zona y demas disciplinas deportivas a desarrollarse durante los juegos	terna	5	8	$ 1.000.000	$ 40.000.000
					SUB TOTAL PERSONAL	**$ 116.800.000**
3	**PREMIACION**					
3.1	Conos de hilo hilados en anillos de 1000 gramos pigmentados de diferentes colores. Premios según usos y costumbres.	und	n/a	300	$ 42.000	$ 12.600.000
3.2	Caprino hembra de 8 a 11 meses. Premios según usos y costumbres.	und	n/a	200	$ 220.000	$ 44.000.000
3.3	Premiación: trofeos diferentes tipos y diseños en fibras o metal y placa marcada.	und	n/a	50	$ 395.000	$ 19.750.000
3.4	Medallas Marcada color dorado y cordon	und	n/a	150	$ 25.000	$ 3.750.000
3.5	Sombreros artesanales elaborados a mano y tejidos. Premios según usos y costumbres.	und	n/a	100	$ 55.000	$ 5.500.000
					SUB TOTAL PREMIACION	**$ 85.600.000**
4	**IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**					

4.1	Balón de microfútbol n° 4 , para el desarrollo de las actividades deportivas, los cuales serán donados a la comunidad para el fomento al deporte.	und	n/a	20	$ 230.000	$ 4.600.000
4.2	Balón de futbol n° 5, para el desarrollo de las actividades deportivas, los cuales serán donados a la comunidad para el fomento al deporte.	und	n/a	25	$ 280.000	$ 7.000.000
4.3	Uniformes: suéter tela tipo Poliéster Piqué y/o Microfibra / Poliéster Liso y/o Tela Dry-Fit con logo institucional y numero en la espalda pantaloneta de igual material y medias largas a la rodilla en material de algodón. (10 uniformes para las 30 comunidades que participaran).	und	n/a	300	$ 95.000	$ 28.500.000
				SUB TOTAL IMPLEMENTOS DEPORTIVOS		**$ 40.100.000**
5	**TRANSPORTE**					
5.1	Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up ya sea cabinado o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, full equipo. incluye conductor y combustible para manejar toda la parte logística que implica la adecuación de los escenarios donde se desarrollaran los juegos en la comunidad escogida por medio de una concertación.	Und	n/a	5	$ 14.455.290	$ 72.276.450
				SUB TOTAL TRANSPORTE		**$ 72.276.450**
6	**HIDRATACION Y REFRIGERIO**					
6.1	Refrigerios: incluye pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o hawaiano y/o pastelitos de queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack de 250 ml y una golosina. Para deportistas, invitados y personal organizador de las actividades enmarcadas en los juegos wayuu.	und	n/a	3000	$ 14.136	$ 42.408.000
6.2	Bebida Hidratante Energizante 380 ml	und	n/a	1000	$	$

					5.500	5.500.000
6.3	Hidratación: botellas de agua pet 600 ml	und	n/a	6000	$ 1.590	$ 9.540.000
					SUB TOTAL HIDRATACION Y REFRIGERIO	**$ 57.448.000**
7	**ALIMENTOS CRUDOS PARA PREPARAR LA COMIDA DE LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES**					
7.1	Carne magra picada en cuadritos	kilos	n/a	150	$ 41.047	$ 6.157.050
7.2	Carne magra de primera	kilos	n/a	150	$ 41.047	$ 6.157.050
7.3	Carne molida baja en grasa	kilos	n/a	150	$ 41.047	$ 6.157.050
7.4	Carne desmechada (magra)	kilos	n/a	150	$ 41.135	$ 6.170.250
7.5	Costilla de res (pulpa)	kilos	n/a	150	$ 27.987	$ 4.198.050
7.6	Filete de pechuga de pollo sin piel	kilos	n/a	150	$ 23.000	$ 3.450.000
7.7	Pollo en presas	kilos	n/a	150	$ 13.149	$ 1.972.350
7.8	Chivo	kilos	n/a	150	$ 20.000	$ 3.000.000
7.9	Mortadela	paq. 450 gr	n/a	60	$ 16.881	$ 1.012.860
7.10	Queso (bajo en sal)	kilos	n/a	90	$ 26.000	$ 2.340.000
7.11	Huevos	carton x 30	n/a	60	$ 17.000	$ 1.020.000
7.12	Leche entera en polvo instantánea	kilo	n/a	60	$ 32.000	$ 1.920.000
7.13	Mantequilla	potes x 500 gr	n/a	60	$ 19.190	$ 1.151.400

7.14	Yuca	kilos	n/a	150	$ 4.797	$ 719.550
7.15	Guineo verde	unidad	n/a	600	$ 799	$ 479.400
7.16	Papa	kilos	n/a	150	$ 3.731	$ 559.650
7.17	Plátano verde	unidad	n/a	600	$ 2.132	$ 1.279.200
7.18	Lenteja	kilos	n/a	60	$ 12.438	$ 746.280
7.19	Frijol cabecita negra	kilos	n/a	60	$ 17.413	$ 1.044.780
7.20	Frijol rojo	kilos	n/a	60	$ 19.902	$ 1.194.120
7.21	Tomate de árbol común	kilos	n/a	60	$ 8.884	$ 533.040
7.22	Guayaba	kilos	n/a	60	$ 8.884	$ 533.040
7.23	Mora	kilos	n/a	60	$ 11.994	$ 719.640
7.24	Patilla (sandia)	kilos	n/a	60	$ 4.975	$ 298.500
7.25	Melón	kilos	n/a	60	$ 7.196	$ 431.760
7.26	Maracuyá	kilos	n/a	60	$ 10.395	$ 623.700
7.27	Limón grandes	kilos	n/a	60	$ 9.684	$ 581.040
7.28	Zanahoria	kilos	n/a	60	$ 9.950	$ 597.000
7.29	Mazorca	unidad	n/a	150	$ 8.884	$ 1.332.600
7.30	Pepino	kilos	n/a	30	$	$

					7.463	223.890
7.31	Cebolla cabezona	kilos	n/a	30	$ 9.950	$ 298.500
7.32	Cebollín	kilos	n/a	15	$ 9.950	$ 149.250
7.33	Pimentón	kilos	n/a	15	$ 9.950	$ 149.250
7.34	Ahuyama	kilos	n/a	60	$ 7.463	$ 447.780
7.35	Ajo	kilos	n/a	15	$ 27.365	$ 410.475
7.36	Cilantro	kilos	n/a	15	$ 16.436	$ 246.540
7.37	Repollo morado	kilos	n/a	15	$ 9.595	$ 143.925
7.38	Tomate chonto	kilos	n/a	15	$ 7.819	$ 117.285
7.39	Arroz	kilos	n/a	450	$ 4.500	$ 2.025.000
7.40	Maiz	kilos	n/a	300	$ 5.000	$ 1.500.000
7.41	Café	bolsa 55 gr	n/a	120	$ 3.020	$ 362.400
7.42	Harina pan	kilos	n/a	300	$ 4.000	$ 1.200.000
7.43	Avena en hojuelas	bolsas 780 gr	n/a	60	$ 14.926	$ 895.560
7.44	Pan tajado blanco	bolsas 470 gr	n/a	60	$ 7.996	$ 479.760
7.45	Pastas largas de kilo	kilos	n/a	60	$ 10.482	$ 628.920
7.46	Aceite vegetal de 1 litro	litros	n/a	60	$ 12.882	$ 772.920

7.47	Sal refinada	kilos	n/a	30	$ 3.731	$ 111.930
7.48	Azucar	kilos	n/a	150	$ 5.000	$ 750.000
					SUB TOTAL ALIMENTOS	**$ 67.292.745**
8	**OTROS CONCEPTOS LOGISTICOS DEL EVENTO**					
8.1	Pendón tipo pvc de 2 metros por 1,40 metros con ojetes metálico con diseños alusivos a los juegos tradicionales Wayuu.	und	n/a	5	$ 450.578	$ 2.252.890
8.2	Alquiler de tarima de 12 m de ancho por 12 m de fondo a 1.50 m de altura. Escala de acceso central en el back de 1,2 m x 1,5m de altura. 1 sobre tarima de 2.40 m x 2.40 m a 1m con sus respectivas escaleras.	und	2	1	$ 3.291.000	$ 6.582.000
8.3	Alquiler de equipo de Sonido y amplificador Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 70.000 watts, de doce (12) Cabinas Hi-pack 2x10" 1x2" seis (6) Cabinas low-pack 2x15" cuatro (4) Sub-woofermartin 2x18"(4) Subwoofer MTL (4) electro-voice 4x18"(2) Cabinas de arenas yorville 2x18"(2) Cabinas de bajos para arena yorkville (6) Monitores activos JBL PRX 612, (4) Monitores activos JBL PRX 712, Monitores activos (2) JBL PRX 715, Side full activos JBL PRX 635, (2) Woofer actives JBL PRX 618, (2) Back fill pasivos 2x15" 1x2" martin. Iluminación (luces): 06 clay paky beam Sharp y/o similar 06 mac 101 o mac aura o robe spider 04 martin 3000 atomic o sgm x5. 04 blinder 6 bombillas o cue pix. 18 par led rgbw 5w /o similar. 01martin k1 / jeam zr con ventiladores. 01grandma2 cualquier versión o ma on pc command wing.	hora	30	1	$ 945.000	$ 28.350.000
8.4	Alquiler de Carpas de 4 mts X 4 mts de calidad en tela de PVC resistente con	und	5	12	$	$

	estructura de Tubos de acero				123.375	7.402.500
8.5	Alquiler de sillas plásticas sin brazos	und	5	700	$ 1.506	$ 5.271.000
8.6	Pasacalle de 5 m por 80 cm a full color, con diseños alusivos a los juegos tradicionales Wayuu.	und	n/a	4	$ 475.289	$ 1.901.156
SUB TOTAL OTROS CONCEPTOS LOGÍSITICOS						**$ 51.759.546**
VALOR TOTAL						**$ 614.276.741**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($614.276.741,00) M/L.

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ
Alcalde del Municipio de Maicao

NELLIT ARTURO PANA RAMIREZ
Representante Legal **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA".**

Proyectó: Luis Dario Bolivar C
Asesor Jurídico Externo
Revisó: Franklin Jair Almanza Vides
Director Administrativo en contratación